

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-
	F-028
FORMATO	VERSIÓN: 2
EDICTO	FECHA VIGENCIA:
	17/Jun./2024

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO 045-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente disciplinario No. 034-2022, adelantado en contra de **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO y LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, SE DICTÓ Auto No. 212 del 11 de julio de 2024, por medio del cual se ordenó prorrogar el término de la etapa de investigación disciplinaria, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la investigación disciplinaria No. 034 –

2022 por seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir

hasta el 18 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias

relacionadas en el numeral 2.2. de la presente decisión. para cumplir

con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 CGD, modificado por el

artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a loa investigados ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO y LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el

artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no proceden recursos.



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-
	F-028
FORMATO	VERSIÓN: 2
EDICTO	FECHA VIGENCIA:
	17/Jun./2024

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la

actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y

la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS 26/07/2024 A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

FABIÁN FORERO FORERO Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 30/07/2024 A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FABIÁN FORERO FORERO Grupo de Control Interno Disciplinario